



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4731	09/11/2007
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
SINAP 1 - 13

Características de los instrumentos de pago que emiten las entidades financieras. Actualización de texto ordenado..

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con lo establecido en la Comunicación “A” 4713, se ha procedido a la modificación del texto ordenado de la referencia y, en consecuencia, se acompañan en Anexo las hojas que corresponde reemplazar en las Secciones 1 y 2 del mismo.

Al respecto se informa que las letras de cambio emitidas por las cajas de crédito cooperativas deberán contar con idénticos requisitos de papel y de impresión a los estipulados para los cheques. En la Sección 1 se especifican los citados requisitos, así como también el color fijado para el fondo principal de las letras, el que deberá adecuarse a lo detallado en el punto 1.5.3 – Modelos 2.17. y 2.18.

Asimismo, se han incluido en la Sección 2 los modelos que establecen el diseño al que deberán ajustarse las mencionadas letras de cambio, las que serán compensables a través de las cámaras electrónicas de compensación.

Sobre el particular se informa que las cajas de crédito deberán presentar ante esta Institución documentos “muestra” para ser homologados previo a su impresión definitiva. Dicho trámite de homologación corresponderá realizarse en cada oportunidad en que se efectúen nuevas impresiones de documentos base, y constará de dos etapas:

- 1- Las cajas de crédito presentarán ante este Banco Central una nota dirigida a la Gerencia de Sistemas de Pago acompañada de un documento “muestra” para proceder a evaluar su ajuste a los lineamientos de los modelos adjuntos en la Sección 2.
- 2- Una vez evaluada satisfactoriamente la muestra, corresponderá que presenten cinco documentos con idéntico procedimiento al descrito en el punto 1 para verificar el cumplimiento de los requisitos de papel y seguridad establecidos.



Se señala que deberán resolverse en forma positiva ambas etapas para obtener la homologación del instrumento y que será asignado un número que deberá imprimirse, antecedido de una letra "H" en el ángulo inferior izquierdo del área reservada para la identificación de la entidad en el documento base. Además, y a continuación de esa leyenda, deberá consignarse en el momento de la personalización de las mismas mes y año (VG: Hx – VIII/07).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Julio César Pando
Gerente de Sistemas de Pago

Guillermo A. Zuccolo
Subgerente General de Medios de Pago a/c

ANEXO



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DE LAS NORMAS SOBRE LA CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Índice -

Sección 1. Disposiciones generales de los instrumentos de pago.

- 1.1. Dimensiones del documento.
- 1.2. Diseño.
 - 1.2.1. Características particulares de los modelos 2.2. a 2.9.
 - 1.2.2. Características particulares de los modelos 2.11 a 2.18
- 1.3. Adjudicación y control del dígito verificador en el código de ruta.
 - 1.3.1. Adjudicación del dígito - (Ponderador 9713).
 - 1.3.1.1. Ejemplos de aplicación.
 - 1.3.2. Rutina de control - (Ponderador 9713).
 - 1.3.2.1. Ejemplos de aplicación.
- 1.4. Franja libre, reservada para la línea de SCAN en caracteres magnéticos.
- 1.5. Otras características de los instrumentos de pago.
 - 1.5.1. Especificaciones del papel.
 - 1.5.2. Especificaciones de las impresiones.
 - 1.5.3. Color.
 - 1.5.4. Sellos.
 - 1.5.5. Caracteres magnéticos.
- 1.6. Confección de cheques.

Sección 2. Modelos.

- 2.1. Especificaciones y medidas de los documentos –diseño vigente hasta 31.12.03- (modelos 2.2. a 2.9.)
- 2.2. Cheque en pesos.
- 2.3. Cheque en dólares estadounidenses.
- 2.4. Cheque de pago diferido en pesos.
- 2.5. Cheque de pago diferido en dólares estadounidenses.
- 2.6. Reverso de cheque de pago diferido (CPD).
- 2.7. Certificado nominativo transferible -en pesos-.
- 2.8. Certificado nominativo transferible -en dólares estadounidenses-.
- 2.9. Reverso de certificado nominativo transferible (CNT) con aval.
- 2.10. Especificaciones y medidas de los documentos (modelos 2.11 a 2.18).
- 2.11. Cheque homologado hasta la vigencia de la presente.
- 2.12. Cheque de pago diferido homologado hasta la vigencia de la presente.
- 2.13. Cheque de pago diferido según Comunicación “A” 4010 hasta la vigencia de la presente.
- 2.14. Cheque a homologar a partir de la vigencia de la presente.
- 2.15. Cheque de pago diferido a homologar a partir de la vigencia de la presente.
- 2.16. Cheque de pago diferido según Comunicación “A” 4010 a partir de la vigencia de la presente.
- 2.17. Letra de cambio a la vista.
- 2.18. Letra de cambio a un día fijo.



B.C.R.A.	Características de los instrumentos de pago que emiten las entidades financieras
	Sección 1. Disposiciones generales de los instrumentos de pago

Las normas de cumplimiento obligatorio que determinan la línea de código en caracteres magnéticos y características de los instrumentos de pago que emiten las entidades financieras, son las que seguidamente se detallan:

1.1. Dimensiones del documento.

El cuerpo principal del documento debe tener 156 mm de largo por 70 mm de ancho (modelos descritos en los puntos 2.2. a 2.9.) y 180 mm de largo por 76 mm de ancho (modelos descritos en los puntos 2.11. a 2.18.), ajustándose el resto de las dimensiones a las características del pertinente modelo obrante en la Sección 2. –Modelos- de la presente comunicación.

El talón de cobro cuyo uso es facultativo, va unido al de la libreta y se ubica a la izquierda del cheque, giro bancario, etc. La unión de tales elementos en ningún caso debe ser punteada, sino que se efectúa mediante el procedimiento de perforado o troquelado a guiones para cortar.

De la misma forma, en ningún caso debe utilizarse el sistema de impresiones mecánicas del tipo “perforación” para consignar el número de identificación, dado que el perforado deja residuos que perjudican el funcionamiento de los equipos electrónicos de lectura. Únicamente se admite el uso de impresiones “en relieve”, que no originen tal dificultad.

1.2. Diseño.

El diseño del cuerpo del documento deberá ajustarse a las características de las disposiciones en vigencia y a los modelos obrantes en la Sección 2. -Modelos- que recogen las enunciaciones esenciales de la Ley 24.452, su modificatoria - Ley 24.760 – y el Decreto Ley 5.965/63 y sus correspondientes normas reglamentarias.

1.2.1. Características particulares de los modelos 2.2. a 2.9.

En el ángulo superior derecho se dejará un espacio o área de 20 mm de alto por 50 mm de ancho, destinado a la consignación del importe en números (en la parte superior de dicha área) y a la inclusión del código de ruta (recuadrado, en la parte inferior de dicha área), para la impresión en caracteres numéricos de los datos correspondientes al área 2 (premagnetizada) de la línea de SCAN, distribuidos en tres renglones sucesivos, tal como se indica a continuación:

- Primer renglón: el código de la entidad girada, el tipo de casa y el código postal del domicilio de pago, todos separados por un guión;
- Segundo renglón: el número de cheque;
- Tercer renglón: el número de cuenta.

Versión: 4ª.	COMUNICACIÓN “A” 4731	Vigencia: 09/11/2007	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Características de los instrumentos de pago que emiten las entidades financieras
	Sección 1. Disposiciones generales de los instrumentos de pago

A la derecha de cada una de las tres líneas enunciadas, separado por un espacio en blanco, deberá figurar un dígito verificador, cuya metodología de cálculo y rutina de control se indican en el punto 1.3.

Código de entidad: debe utilizarse el código asignado a cada entidad. En el caso de entidades cuyo número de identificación sea de uno o dos dígitos, deben agregar a la izquierda dos o un cero respectivamente, con el propósito de que el código conste de tres dígitos.

Código de tipo de casa: a tal efecto cada entidad asignará a sus casas un código de tres cifras, según el siguiente criterio:

- Casa Central y/o única como 000.
- Casa Matriz como 999.
- Filiales o sucursales en forma correlativa del 001 al 998.
- Código de domicilio de pago: Las cuatro cifras siguientes indican el código postal del domicilio de pago.

El formato de los datos a incluir en el código de ruta deben ser tales que permitan una clara visualización de los mismos. Se recomienda a las Entidades la impresión de estos datos en un tamaño de letra no menor a aquel correspondiente al estándar *UN208E* de XEROX, como así también un tipo de letra similar al mismo.

A la derecha de la leyenda que especifica el tipo de documento, se identificará mediante la impresión de los signos CPD-\$ ó CNT-\$ según se trate de cheques de pago diferido o certificados nominativos transferibles.

1.2.2. Características particulares de los modelos 2.11. a 2.18.

En el ángulo superior derecho se dejará un espacio de 8 mm de alto por 50 mm de ancho destinado a la consignación del importe. Este área contará con casilleros aptos para ICR (Intelligent Character Recognition) y el símbolo de la moneda se encontrará fuera de la misma.

El código de ruta se encontrará en un recuadro de 17 mm de alto por 30 mm de ancho ubicado en la parte inferior del área destinada al importe y alineado a la derecha. En el mismo se imprimirán los datos correspondientes a la línea de SCAN según se indica a posteriori, en 3 líneas aptas para reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Dichas líneas deberán encontrarse a un interlineado idéntico tanto entre ellas como de los bordes superior e inferior del recuadro.

- Primera línea: el código de la entidad girada, el tipo de casa y el código postal del domicilio de pago, todos separados por un guión, de acuerdo a como se especifica seguidamente:

Versión: 5ª.	COMUNICACIÓN "A" 4731	Vigencia: 09/11/2007	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Características de los instrumentos de pago que emiten las entidades financieras
	Sección 1. Disposiciones generales de los instrumentos de pago

- Código de entidad: debe utilizarse el código asignado, por el Banco Central de la República Argentina, a cada entidad. En el caso de entidades cuyo número de identificación sea de uno o dos dígitos, deben agregar a la izquierda dos o un cero respectivamente, con el propósito de que el código conste de tres dígitos.
- Código de tipo de casa: a tal efecto cada entidad asignará a sus casas un código de tres cifras, según el siguiente criterio:
 - Casa Central y/o única como 000.
 - Casa Matriz como 999.
 - Filiales o sucursales en forma correlativa del 001 al 998.
- Código de domicilio de pago: Las cuatro cifras siguientes indican el código postal bancario del domicilio de pago.
 - Segunda línea: el número de instrumento;
 - Tercera línea: el número de cuenta.

A la derecha de cada una de las tres líneas enunciadas, separado por un espacio en blanco, deberá figurar un dígito verificador, cuya metodología de cálculo y rutina de control se indican en el punto 1.3.

Sobre el margen izquierdo del documento se determinará una zona que tendrá una dimensión de 30 mm de ancho por 60 mm de alto, y será utilizada a los fines de identificar a la entidad emisora. Asimismo se destaca que, toda clase de imágenes, logotipos, etc. que la entidades deseen incluir en el documento podrán hacerlo en dicha zona. En el caso de optar por la inclusión de alguna imagen como medida de seguridad adicional en el cuerpo del documento, sólo estará permitida su incorporación debajo de la zona del código de ruta a una distancia de 3 mm y siempre que su superficie no exceda 1 cm².

El formato de los datos a incluir en el texto del documento debe estar impreso en un tamaño de letra no menor a aquel correspondiente al estándar *UN208E* de XEROX, excepto el número de CUIT, CUIL o CDI de cada uno de los titulares de la cuenta que se encontrará impreso en una tipografía apta para reconocimiento óptico de caracteres (OCR).

1.3. Adjudicación y control del dígito verificador en el código de ruta.

1.3.1. Adjudicación del dígito - (Ponderador 9713).

1.3.1.1. Cada dígito de los componentes a verificar deberá multiplicarse por:

- | | |
|--------------------------------------------------------|---|
| - la posición de extrema derecha | 3 |
| - la posición siguiente consecutiva hacia la izquierda | 1 |
| - la posición siguiente consecutiva hacia la izquierda | 7 |

Versión: 5 ^a .	COMUNICACIÓN "A" 4731	Vigencia: 09/11/2007	Página 3
---------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Características de los instrumentos de pago que emiten las entidades financieras
	Sección 1. Disposiciones generales de los instrumentos de pago

Para los modelos descritos en los puntos 2.11. a 2.18. se incluirá en el papel, distribuida en toda la superficie, una marca de agua bitonal o multitonal con diseño exclusivo del impresor o de la entidad financiera que emite el documento.

1.5.2. Especificaciones de las impresiones.

Los documentos a los que se refieren los puntos 2.1 a 2.13. deberán contener las siguientes impresiones:

- 1.5.2.1. Fondo principal del documento: impresión realizada con tintas fugitivas de seguridad reactivas a los agentes acuosos. Deberán utilizarse tanto en el frente como en el dorso.
- 1.5.2.2. Fondo auxiliar: impresiones con tintas invisibles, que reaccionan bajo la luz ultravioleta, y fugitivas de seguridad reactivas a solventes orgánicos, que se utilizará en las áreas donde se inscriben los importes en letras y números.
- 1.5.2.3. Fondo de seguridad: deberán ubicarse como mínimo en las áreas destinadas al texto a ser integrado por el cliente y en la línea de SCAN.
- 1.5.2.4. Antiraspado: el código de ruta, el número de cheque y la línea de SCAN premagnetizada se deberán cubrir con una película antiraspado, o alguna otra medida de seguridad equivalente sensible a la luz ultravioleta.

En los modelos descritos en los puntos 2.11., 2.12. y 2.13. como medida de seguridad opcional, el timbrado podrá encontrarse expresado de tres modos: impreso en tamaño variable, repetido en tinta invisible y en microletras, exceptuándose de las últimas dos características a los cheques librados por las entidades.

Los documentos a los que se refieren los puntos 2.14., 2.15., 2.16., 2.17. y 2.18. deberán contener las siguientes impresiones:

- 1.5.2.5. Fondo principal del documento: con diseños numismáticos y/o guiloches diferentes para cada banco.
La tinta del color predominante deberá ser fugitiva a los agentes acuosos.
- 1.5.2.6. Fondo auxiliar: conformado por finas líneas onduladas, con una separación entre líneas igual al ancho del trazo, impreso en tinta invisible, que reaccione con fuerte fluorescencia amarilla bajo la luz ultravioleta, y que sea altamente fugitiva a solventes orgánicos, aplicado en las áreas de importes en letras y números, beneficiario y firma.
- 1.5.2.7. Cobertura invisible de protección al raspado: conformado por finas líneas onduladas con una separación entre líneas igual al ancho del trazo; con intensa fluorescencia roja a la luz ultravioleta aplicada sobre el número del documento, el código de ruta, la personalización, la sucursalización y la línea de SCAN premagnetizada.

- 1.5.2.8. Impresión de datos variables: realizada en color negro.

Versión: 4ª.	COMUNICACIÓN "A" 4731	Vigencia: 09/11/2007	Página 9
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	Características de los instrumentos de pago que emiten las entidades financieras
	Sección 1. Disposiciones generales de los instrumentos de pago

1.5.2.9. Microletra: deberán estar conformados en microletra los renglones o líneas de beneficiario e importe en letras y, en los instrumentos de pago diferido, las líneas de fecha de pago.
El texto en microletra será continuo, es decir sin espacios intermedios y deberá ser perfectamente legible con ayuda de lupa o cuentahilos.

1.5.2.10. Timbrados adicionales: el timbrado deberá estar repetido en letras y en una o más de las siguientes formas: en tinta invisible, en varios tamaños, en negativo o con dígitos de tamaño progresivo.

Cualquier modificación o agregado a las características descritas, que deseen efectuar las entidades, deberá ser sometida a consideración de la Gerencia de Sistemas de Pago de este Banco Central.

1.5.3. Color:

Modelos 2.11., 2.12. y 2.13.

Para la impresión del fondo principal, que deberá ser liso, corresponderá utilizarse el PANTONE 317 U que se encuentra conformado de la siguiente manera:

½ pt. PANTONE Pro. Blue
½ pt. PANTONE Green
31 pts. PANTONE Trans. Wt.

Modelos 2.14., 2.15. y 2.16.

El fondo principal, tanto del anverso como del reverso, deberá estar impreso a dos colores: PANTONE 317 U (color predominante) y gris (color secundario).

Modelos 2.17. y 2.18.

El fondo principal, tanto del anverso como del reverso, deberá estar impreso a dos colores: PANTONE 7499 U (color predominante) y gris (color secundario).

1.5.4. Sellos.

El color de los mismos tendrá que permitir la lectura clara y precisa en equipos de reproducción digital de imágenes o sistemas alternativos y deberán insertarse en el dorso del documento.

1.5.5. Caracteres magnéticos.

Por disposición del Banco Central de la República Argentina, se adopta para la integración de la línea de SCAN el carácter denominado CÓDIGO MAGNÉTICO 7 BASTONES - CMC7- A dichos efectos consultar el libro "Especificaciones para el reconocimiento de caracteres magnéticos.

Versión: 3ª.	COMUNICACIÓN "A" 4731	Vigencia: 09/11/2007	Página 10
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	Características de los instrumentos de pago que emiten las entidades financieras
	Sección 2. Modelos

2.17. LETRA DE CAMBIO A LA VISTA

u otra de las opciones previstas en el punto 1.5.2.10.

NOMBRE DE CAJA DE CREDITO CON CUALQUIER ORIENTACIÓN	LETRA DE CAMBIO A LA VISTA	SERIE A	00203442	\$	
	(LUGAR) ... DE DE ----		00203442		
	SE SERVIRÁN PAGAR SIN PROTESTO A _____			LCV	435-000-1003 3 00203442 1 00044226677 8
	LA CANTIDAD DE PESOS _____				
	CTA. 44226677 CARRO ADOLFO MIGUEL CUIT 12345678901 AVENIDA MITRE 256 AVELLANEDA. BS.AS.				
	CUIT 12345678901 JOSE GONZALEZ CUIT 12345678901 MARTHA GONZALEZ CUIT 12345678901 RAMIRO ESTANISLAO RIOS				
	DOMICILIO DE PAGO ESTA LETRA DE CAMBIO NO REQUIERE ACEPTACIÓN PREVIA POR PARTE DEL GIRADO				

Versión: 1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4731	Vigencia: 09/11/2007	Página 17
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	Características de los instrumentos de pago que emiten las entidades financieras
	Sección 2. Modelos

2.18. LETRA DE CAMBIO A UN DIA FIJO

u otra de las opciones previstas en el punto 1.5.2.10.

NOMBRE DE CAJA DE CREDITO CON CUALQUIER ORIENTACIÓN	LETRA DE CAMBIO A UN DIA FIJO La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días	SERIE A 00203442	₺	
	(LUGAR) ... DE DE EL DE DE DE SERVIRÁN PAGAR SIN PROTESTO A	00203442	LCF	435-000-1003 3 00203442 1 00044226677 8
LA CANTIDAD DE PESOS	CTA. 44226677 CARRO ADOLFO MIGUEL CUIT 12345678901 AVENIDA MITRE 256 AVELLANEDA. BS-AS.			
CUIT 12345678901 JOSE GONZALEZ CUIT 12345678901 MARTHA GONZALEZ CUIT 12345678901 RAMIRO ESTANISLAO RIOS				
DOMICILIO DE PAGO ESTA LETRA DE CAMBIO NO REQUIERE ACEPTACIÓN PREVIA POR PARTE DEL GIRADO				

MA-VII/02

Versión: 1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4731	Vigencia: 09/11/2007	Página 18
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CARACTERISTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO QUE EMITEN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				Observaciones	
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo o Capítulo	Punto	Párrafo		
1.			"A" 2517					
		1.1.	"A" 2798	V			Según Com. "A" 3728 y "B" 8079	
		1.2.	"A" 2798	I			Según Com. "A" 3728, "A" 3842, "B" 8079, "B" 8299 y "A" 4731	
		1.3.	"A" 2517	II				
		1.3.1.	"A" 2517	II				
		1.3.1.1.	"A" 2517	II				
		1.3.2.	"A" 2517	II				
		1.3.2.1.	"A" 2517	II				
		1.4.	"A" 15			15.3.		Según Com. "A" 3728 y "A" 3842
		1.5.	"A" 2517					
		1.5.1.	"A" 2517	III				Según Com. "A" 3728 y "B" 8079
		1.5.2.	"A" 2517	IV				Según Com. "A" 3728 y "B" 8079, "B" 8299 y "A" 4731
		1.5.3.	"A" 3728	único				Según Com. "A" 4731
		1.5.4	"A" 3728	único				Según Com. "B" 8079 y "B" 8299
		1.5.5.	"A" 15	I		15.		
		1.6.	"A" 3728					Según Com. "B" 8079
2.		2.1. a 2.9.	"A" 2798	I				
		2.10.	"A" 3728	único	2.1.		Según Com. "B" 3842 y "B" 8079	
		2.11.	"A" 3728	único	2.2.		Según Com. "B" 3842 y "B" 8079	
		2.12.	"A" 3728	único	2.3.		Según Com. "B" 7602, "A" 3842 y "B" 8079	
		2.13.	"A" 3728	único			Según Com. "B" 7995 y "B" 8079	
		2.14.	"A" 3728	único			Según Com. "B" 8299	
		2.15	"A" 3728	único			Según Com. "B" 8299	
		2.16.	"A" 3728	único			Según Com. "B" 8299	
		2.17.	"A" 3728	único			Según Com. "A" 4731	
		2.18.	"A" 3728	único			Según Com. "A" 4731	